



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 136-2023-MDU

Uchumayo, 01 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 377-2023-MDU/GPP/ALAP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 29 de noviembre del 2023, Proveído N° 1146-2023 del Despacho de Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2023, Proveído N° 1245 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 46° párrafo 46.1 numeral 2) señala: Las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 54° del citado texto legal, establece que: Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos soles y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativo N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057,29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del precitado texto legal, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final del citado texto legal, señala que para el pago del bono excepcional de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346,321,800,00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos y 00/100 soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, en tal sentido, la asignación total de recursos para la Municipalidad Distrital de Uchumayo, asciende a la suma de S/ 68, 400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); que debe incorporarse al Presupuesto Institucional.





Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 377-2023-MDU/GPP/ALAP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es de la opinión: Primero. - Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2023, realizando la incorporación de transparencia de partidas por la suma de S/ 68.400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Segundo.- Establecer que los ingresos y gastos se aprueben e incorporen con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Provedo N° 1146-2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita se dé el trámite conforme a ley.

Que, mediante Provedo N° 1245, emitido por Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General a fin de que, emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2023, realizando la incorporación de transparencia de partidas por la suma de S/ 68.400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente desagregado:

EGRESOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	:	Gobiernos Locales	
Fuente de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Producto y/o proyecto	:	3999999 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Genérica de Gasto	:	2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/. 51,000.00
		2.3. Bienes y Servicios	S/. 17,400.00
TOTAL EGRESOS			
			S/. 68,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHUMAYO

Hardi José Velarde
ALCALDE

